
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	PÁGINA 1 de 2	
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 038 FEBRERO 27 DE 2018			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN FACTORES PARA ACCESO AL NIVEL SOBRESALIENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA."

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la ley 909 de 2004, dispone que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el artículo 39 de la ley 909 de 2004, señala que los empleados responsables de evaluar el desempeño laboral de los funcionarios de carrera administrativa deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida.

Que el artículo 40 de la ley 909 de 2004, establece que mientras las entidades desarrollan su propio sistema de evaluación del desempeño laboral, deberán adoptar el sistema de Evaluación diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 565 del 25 de Enero de 2016, mediante el cual estableció el sistema de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba.

Que mediante Resolución N° 026 de 15 Febrero de 2017, se adopta el sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Que el Acuerdo 565 de 2016, en el artículo 26 del numeral 4 menciona que Una vez realizada la evaluación y calificación del período correspondiente el empleado podrá acceder al nivel sobresaliente si su evaluación definitiva se encuentra ubicada en un rango igual o mayor a 95%, y de esta manera obtener el resultado definitivo de la Evaluación del Desempeño Laboral.

Que en su artículo 40 menciona los usos de la evaluación en el nivel sobresaliente a los que podrá acceder el funcionario que alcance es puntaje igual o mayor a 95% y en su PARÁGRAFO menciona que para efectos del reconocimiento de incentivos se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conforme al Acuerdo 565 de 2016, Artículo 26 del numeral 4, una vez realizada la evaluación y calificación del período correspondiente el empleado podrá



acceder al nivel sobresaliente si su evaluación definitiva se encuentra ubicada en un rango igual o mayor a 95%.

ARTÍCULO 2º: USOS DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL SOBRESALIENTE. La calificación obtenida en este nivel permite:

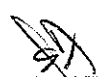
1. Adquirir los derechos de carrera administrativa cuando se trate de la Evaluación en Período de Prueba.
2. Ascender en la carrera administrativa como resultado de la Evaluación en Período de Prueba, cuando el empleado ostente derechos de carrera.
3. Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y siempre y cuando, que al existir una vacante temporal o definitiva de un empleo de carrera la Administración decida proveerla.
4. Acceder a comisiones para desempeñar empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período Fijo, bajo las condiciones contempladas en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.
5. Acceder a los beneficios contenidos en el Plan de Estímulos e Incentivos que determine la entidad.

PARÁGRAFO. Para efectos del reconocimiento de incentivos se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILSON CALA ARDILA
CONTRALOR MUNICIPAL (E)


VoBo: Adriana Villamizar
Secretaria General


Proyectó: Leidy Martínez G.
Abogada Externa